



ORDEN DE LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, PARA EL EJERCICIO 2024.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, establece en su artículo 1, entre otras, la competencia del Departamento en materia protección civil y gestión de emergencias, la prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 112 y las funciones de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, todo ello en el territorio de Aragón. Así mismo, en su artículo 20 fija las competencias que corresponden a la Dirección General de Interior y Emergencias, concretando en el artículo 23 las que funcional y materialmente se llevarán a cabo en su Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Por su parte, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón, (BOA núm. 151 de 30 de siembre de 2002) parcialmente reformada por las Leyes 15/2003 y 4/2004, pretende garantizar un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias en el territorio aragonés.

El artículo 15 de dicha ley, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, señala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo; la intervención; la restauración y la recuperación de la normalidad, así como la información y la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular y en su artículo 44 recoge la posibilidad de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellas entidades competentes para la prestación de servicios públicos de salvamento, para asegurar la actuación rápida, coordinada y eficaz ante un requerimiento ciudadano de auxilio.

En este sentido debe recordarse que la protección civil en Aragón se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado.

Para este ejercicio presupuestario, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, recoge en su Anexo IV el listado de subvenciones nominativas ordenado por Secciones y Centros Gestores, recogiendo dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias a la Diputación Provincial de Teruel como una de las entidades beneficiarias de una subvención mediante este procedimiento; que está financiada por las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 10080 G/1213/460124/91002, treinta mil euros (30.000,00 €)
- 10080 G/1213/760137/91002, noventa y cinco mil euros (95.000,00 €)

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, modificado parcialmente mediante Orden de 22 de abril de 2024, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.



La Diputación Provincial de Teruel dispone de un Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento estrechamente relacionado con la Protección Civil y, a través de este servicio, viene colaborando con el Gobierno de Aragón en diversos temas relacionados con el desarrollo de la Protección Civil no sólo en el ámbito de la provincia de Teruel, sino también esta colaboración se concreta en la participación en incidentes fuera del ámbito territorial de la provincia de Teruel a solicitud del Centro de Emergencias 1-1-2 Aragón.

El artículo 29.1 de Decreto Legislativo la Ley 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante TRLSA), indica que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se podrán formalizar mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la ayuda.

Con fecha 8 de marzo se recibió un escrito de solicitud de subvención de esa entidad que incluye un Plan de Actuación 2024, reformulado con fecha 25 de abril, para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones ante situaciones de emergencia en Aragón.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la Diputación Provincial de Teruel una subvención de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, con el objeto de conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de su Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y garantizar su capacidad de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en el ámbito de la protección civil para la que pueda ser necesaria su colaboración:

-10080 G/1213/460124/91002, treinta mil euros (30.000,00 €)

-10080 G/1213/760137/91002, noventa y cinco mil euros (95.000,00 €)

Segundo. - La Diputación Provincial de Teruel, a través de su Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento colaborará con el Gobierno de Aragón en las en las actuaciones que se deriven de la aplicación de los Planes de Protección Civil, en particular;

- Tareas de rescate y salvamento en el ámbito territorial de la provincia de Teruel, así como, tras la activación de un plan de emergencia, en el resto de la comunidad autónoma.
- Tareas de extinción de incendios ante la activación del Plan especial de Incendios forestales (PROCINFO).
- Coordinación entre el Centro de Emergencias 1-1-2 Aragón y el centro de tele operación de la Diputación Provincial de Teruel.

Tercero. – Gastos subvencionables

En el marco de colaboración que mediante esta Orden se establece con la Diputación Provincial de Teruel, son susceptibles de ser subvencionados los siguientes gastos:

Inversiones justificables con cargo a la partida 760137:

- a) Adquisición de vehículos para la atención de emergencias o mejoras en los ya disponibles que supongan un aumento de su eficacia.
- b) Adquisición de material informático y de telecomunicaciones o mejora de las infraestructuras ya existentes.
- c) Adquisición y reposición de vestuario técnico o táctico para personal interviniente.



- d) Adquisición y reposición de equipos de protección individual EPI's.
- e) Adquisición de equipos y material de intervención.

Actividades formativas y otros gastos justificables con cargo a la partida presupuestaria 460124:

- a) Realización de cursos de formación.
- b) Participación en jornadas, seminarios y cursos de formación, capacitación o actualización.
- c) Realización de simulacros y ejercicios de formación.
- d) Materiales fungibles para la realización de cursos de formación, capacitación o perfeccionamiento.
- e) Seguros de responsabilidad civil del personal interviniente en situaciones de emergencia.
- f) Gastos de mantenimiento de vehículos destinados a la atención de emergencias, combustible y seguro obligatorio de los mismos.
- g) Gastos de alquiler de infraestructuras o equipamientos relacionados con el objeto de la presente subvención.

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2024 quedan detalladas y valoradas económicamente en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Cuarto. - El importe de la subvención del Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones en las cuantías máximas señaladas en el apartado primero, teniendo además en cuenta que las actuaciones relacionadas se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias, dado el programa con cargo al cual se financia la subvención nominativa, será el Servicio de Seguridad y Protección Civil quien llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Quinto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 de la TRLSA:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.



g) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

h) Destinar los bienes adquiridos, al menos durante dos años, al fin último para el que le fue concedida la subvención.

i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

j) Acreditar, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 de la TRLSA, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

k) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, en su caso, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.

Sexto. - El Gobierno de Aragón abonará a la Diputación Provincial de Teruel, con el límite de las cantidades fijadas en el apartado primero, una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta Orden, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la TRLSA:

a) Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención. Este informe incluirá una relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste.

b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los justificantes de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero, hasta el 15 de noviembre de 2024.

c) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Para las indemnizaciones por uso del vehículo particular se estará a lo dispuesto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

e) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.



f) Esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2024.

Séptimo. – La Diputación Provincial de Teruel deberá aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Octavo. - Las comunicaciones con la Dirección General de Interior y Emergencias, así como la presentación de documentación justificativa y la aceptación de la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Noveno. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura

Tomasa Hernández Martín



ANEXO I

DETALLE Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SOLICITUD PARA EL AÑO 2024

Actuaciones solicitadas 2024	
Actividades	Importe
Cursos formativos para el personal del Servicio de Extinción de Incendios de la DPT, tanto a nivel interno como de cara a formaciones impartidas por entidades externas, así como para las personas que integran la Agrupación de Bomberos Voluntarios y las que forman parte de las Agrupaciones de Voluntarios Protección Civil de la Provincia de Teruel.	30.000,00 €
Total capítulo IV	30.000,00 €
Equipos y material de extinción contra incendios: Mangueras, bifurcaciones, lanzas, mantas térmicas de incendio de vehículos, cortinas puerta incendios estructurales, motobombas, ventiladores de batería. Equipos y material para búsquedas y rescates Equipo Puesto de Mando Avanzado para adaptación de vehículo de mando Equipos y material de rescate en accidentes de tráfico: Cojines de presión rectangulares, cuadrados, regulador y mangueras para cojines, protectores de airbags. Equipamiento de rescate en aguas superficiales: Chalecos rescue, cuerda de rescate, zapatillas rescate acuático, cascos rescate, chalecos rescate, neoprenos rescate.	95.000,00 €
Total capítulo VII	125.000,00 €
Total solicitado	125.000,00 €